



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

✓ DECRETO N° 1034

ANTOFAGASTA,

28 OCT. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante resolución exenta N° 1043, de 03 de octubre de 2013, del Gobierno Regional, Región de Antofagasta, se aprobó el Convenio para la ejecución de Proyectos Regionales en Innovación de fecha 30 de septiembre de 2013, entre el Gobierno Regional de Antofagasta y la Universidad de Antofagasta por un monto total de M\$154.000.-.

2. Que, por oficio DGI N° 315, de 09 de octubre de 2013, de la Dirección de Gestión de la Investigación, y oficio VRE N° 2132, de 14 de octubre de 2013, de la Vicerrectoría Económica, se solicita la oficialización del Convenio de Transferencia de Recursos Fondo de Innovación para la Competitividad suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Gobierno Regional de Antofagasta relativo la ejecución de la iniciativa "Fortalecimiento y Posicionamiento del Centro de Energías de la Universidad de Antofagasta como Referente Nacional de ERNC", la cual está destinado a Contribuir Fortalecer la investigación aplicada y vinculación del Centro de Energías de la Universidad de Antofagasta, para dar soporte técnico a instituciones, organizaciones y pequeñas y mediana empresas de la región de Antofagasta.

3. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. OFICIALIZÁSE, el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo de Innovación para la Competitividad suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Gobierno Regional de Antofagasta relativo la ejecución de la iniciativa "Fortalecimiento y Posicionamiento del Centro de Energías de la Universidad de Antofagasta como Referente Nacional de ERNC", cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
CON
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
AÑO 2013 - 2014

30 SEP 2013

En Antofagasta, a 30 SEP 2013 de 2013, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica de derecho público representado por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **WALDO MORA LONGARUT**: 4.508.097-8 ambos domiciliados en calle Aturo Prat 384 piso N°2 de Antofagasta y **LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", RUT.: 70.791.800-4, representada por su Rector don Luis Alberto Loyola Morales, RUT.: 4.625.989-0, ambos con domicilio en calle Avenida Angamos 601 y proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedente del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa 16 de la partida 05, capítulo 05 programa 01 y subtítulo 33, de la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público 2013 de la – Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, correspondiente al año 2013.

- b) Que por Acuerdo N°11405-13, del Consejo Regional de Antofagasta, adoptado en su Sesión Ordinaria N°495, de fecha 26 de Junio de 2013, se acuerda, por unanimidad, aprobar la distribución y cartera de proyectos correspondiente al Fondo de Innovación para Competitividad (FIC) año 2013, para las entidades receptoras de la Región de Antofagasta, por un total de M\$2.461.783 donde la institución receptora LA UNIVERSIDAD se le asignaron un total M\$1.084.317, asignándose al instrumento de "FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL CENTRO DE ENERGÍAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA COMO REFERENTE NACIONAL DE ERNC" correspondiendo un monto total de M\$154.000.- para el año 2013.
- c) La Resolución N° 60 de fecha 5 de agosto de 2013 del Ministerio del Interior Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

d) Se celebra el presente Convenio con el fin de dar cumplimiento a la política pública en materia de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación, la que contempla una Provisión de recursos de decisión regional denominada "Fondo de Innovación para la Competitividad" (FIC-Regional), que asigna el Gobierno Regional de Antofagasta para desarrollar un Sistema eficiente de innovación, en asociación con entidades ejecutoras especializadas (Nacionales y Regionales).

Que, en virtud de lo expuesto, LA UNIVERSIDAD y el GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: Objeto del Convenio

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de Antofagasta encarga a LA UNIVERSIDAD la ejecución de la iniciativa "FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL CENTRO DE ENERGÍAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA COMO REFERENTE NACIONAL DE ERNC", la cual está destinado a Contribuir Fortalecer la investigación aplicada y vinculación del Centro de Energías de la Universidad de Antofagasta, para dar soporte técnico a instituciones, organizaciones y pequeña y mediana empresas de la región de Antofagasta.

TERCERO: Compromiso de LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a proyectos que inciden en los siguientes ámbitos de la Estrategia Regional de Innovación:

- Capital Humano
- Pymes de la Región De Antofagasta Proveedoras de Bienes; Servicios Y Procesos Innovadores.
- Innovación Para La Diversificación Económica Regional.
- Innovación Para La Sostenibilidad De La Economía Regional.

Para ello, LA UNIVERSIDAD resguardará que la iniciativa, además de cumplir con los procedimientos y criterios de evaluación vigentes que son los siguientes:

Procedimientos:

- La convocatoria interna
- Bases generales internas
- Perfil
- Formulación de postulación
- Fechas de entrega
- Comisión de asesoramiento.

Criterios de Evaluación

- Áreas prioritarias
- Elegibilidad

Además el objetivo del proyecto, "Contribuir Fortalecer la investigación aplicada y vinculación del Centro de Energías de la Universidad de Antofagasta, para dar soporte técnico a instituciones, organizaciones y pequeña y mediana empresas de la región de Antofagasta", está acorde con la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Antofagasta y mas específicamente con la Estrategia Regional de Innovación en:

OBJETIVOS DE LA ERI

Sistema educativo regional, que promueva e influya en el desarrollo de una Cultura Regional de la Cooperación en Red para la Innovación, la Creación y el Emprendimiento competitivo, sustentable y sostenible.

Desarrollo de conocimientos y transferencia de tecnologías para la participación de PYME's en la innovación de tecnologías y procesos de generación sustentable y aprovechamiento sostenible de Energías Renovables No Convencionales (ERNC), en especial de origen solar, de Fuentes Hídricas No Convencionales (FHNC), en especial de agua de origen oceánico; así como de servicios y procesos de protección de recursos renovables, producción limpia, y remediación; empezando a exportar conocimientos en la materia.

Redes de cooperación e institucionalidad para el desarrollo innovador de ERNC y FHNC, y para el uso sustentable y sostenible de la energía de origen solar y del agua de origen oceánico.

LINEA DE ACCIÓN DE LA ERI

Educación y capacitación para el desarrollo de competencias estratégicas

Fomento, financiamiento y apoyo (público) a la I+D+i y al desarrollo de productos y procesos innovadores en ERNC y FHNC.
Redes, Plataformas o Consorcios Internacionales especializados, integrantes del "Sistema de Parques Tecnológicos del Desierto de Atacama".

INICIATIVA ESPECÍFICA DE LA ERI

DISEÑO DE UNA MALLA CURRICULAR PARA EL FOMENTO CONTINUO, DESDE EL NIVEL ESCOLAR AL MEDIO Y TÉCNICO PROFESIONAL, de una cultura de cooperación en red para el arraigo, la innovación, el emprendimiento, el uso de ERNC cuidado del medioambiente, puesta en valor de la identidad y desarrollo del sentido de pertenencia (arraigo); así como para el desarrollo de redes de cooperación para el desarrollo regional y local propio de la Región de Antofagasta; susceptible de ser promovido por las autoridades para su aplicación en los establecimientos educacionales.
ESTABLECIMIENTO POR PARTE DEL GORE DE ESTANDARES O PROPORCIONES MINIMAS DE USO DE ERNC, Y/O DE AGUA DE ORIGEN MARINO, como condición de aprobación de nuevos proyectos de inversión en la Región que se declaren a futuro en el marco del SEIA (v.g. aplicación de criterio "20-20" de ERNC en la Región).
CONSORCIO, PLATAFORMA O "CLUSTER" DE ERNC O PRO "REGIÓN DE ANTOFAGASTA: POTENCIA ENERGÉTICA SOLAR", Y/O DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA "DESIERTO DE ATACAMA SOLAR" O DENOMINACIÓN SIMILAR, orientado a generar la innovación necesaria para que se despliegue el potencial de que Antofagasta se transforme en una potencia energética solar y en referente internacional en la materia, llegando a exportar no solo energía.



CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional

Para el total cumplimiento del presente convenio el Gobierno Regional de Antofagasta se obliga a transferir a LA UNIVERSIDAD recursos que le han sido incorporado a su presupuesto como resultado de la distribución interregional de acuerdo a lo establecido en la Glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de M\$154.000.- (ciento cincuenta y cuatro millones de pesos), para la iniciativa Cód. BIP 30136772 "FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL CENTRO DE ENERGÍAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA COMO REFERENTE NACIONAL DE ERNC" financiados con cargo al Subtítulo 33 "Transferencia de Capital" ítem 03, "Asignación 107" del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC - Transferencia de Capital a favor de LA UNIVERSIDAD de acuerdo a la Glosa 02/5.12 comunes para los Gobiernos Regionales. La suma referida incluye los gastos operacionales que signifiquen para la Institución Receptora la gestión del presente convenio hasta el tope que se señala.

Para dar cumplimiento a la Glosa 02/5.12 se señala a continuación la Programación de Caja presentada la Entidad Receptora:

FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL CENTRO DE ENERGÍAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA COMO REFERENTE NACIONAL DE ERNC						
Proyecto de Concurso / Otro	Monto 2013 (M\$)	Cuota 1	Monto 2013 - Cuota 2 (M\$)	Monto 2013 - Total (M\$)		
Recursos Humanos	\$	278	\$	77.722	\$	78.000
Subcontratos	\$	-	\$	10.000	\$	10.000
Capacitación	\$	-	\$	5.000	\$	5.000
Giras Tecnológicas	\$	-	\$	6.000	\$	6.000
Gastos de Difusión y Transferencia Tecnológica	\$	-	\$	9.550	\$	9.550
Gastos de Operación	\$	900	\$	11.100	\$	12.000
Gastos de inversión	\$	3.750	\$	21.500	\$	25.250
Otros Gastos Menores	\$	-	\$	7.200	\$	7.200
Gastos asociados a la publicación final de la experiencia	\$	-	\$	1.000	\$	1.000
Total FIC - Regional	\$	4.928	\$	149.072	\$	154.000
Porcentaje del Total		3,20%		96,80%		

QUINTO: Rendición

Durante la ejecución del convenio, LA UNIVERSIDAD, se obliga a cumplir las instrucciones del numeral 5.2 de la Resolución 759 del 2003 emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Adicionalmente se le obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- 2.- Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Informes Mensuales de Inversión de Recursos: Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio.

Además deberá remitir al Gobierno Regional de Antofagasta un informe técnico trimestral obligatorio que contenga: la descripción de la iniciativa, objetivo de la iniciativa, resultados obtenidos y el impacto generado en la Región y su aprobación o rechazo se sujetará a los tiempos establecidos en el párrafo anterior.

Informe Final de las actividades ejecutadas: La entidad receptora, deberá además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula Novena.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepción del informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

SEXTO: Instrumentos y Normas Aplicables

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula cuarta se distribuirán y aplicará a la iniciativa "FORTALECIMIENTO Y POSICIONAMIENTO DEL CENTRO DE ENERGÍAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA COMO REFERENTE NACIONAL DE ERNC."

Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por LA UNIVERSIDAD, debiendo aprobarse por el Gobierno Regional de Antofagasta y previo acuerdo del Consejo Regional, lo que se traducirá en una modificación al convenio, aprobada por el acto administrativo respectivo.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control Técnico

LA UNIVERSIDAD será el Organismo encargado de ejecutar este convenio contratando las consultorías necesarias, administrando y operando el desarrollo del mismo, y su gestión deberá ajustarse a la cláusula Cuarta y a las siguientes condiciones que el Gobierno Regional de Antofagasta estipula:

- a) LA UNIVERSIDAD deberá permitir que en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Antofagasta pueda inspeccionar la utilización adecuada de los fondos traspasados de acuerdo a lo estipulado en este convenio.
- b) LA UNIVERSIDAD deberá remitir al Gobierno Regional de Antofagasta un informe técnico trimestral obligatorio que contenga: la descripción de la iniciativa, objetivo de la iniciativa, resultados obtenidos y el impacto generado en la Región.
- c) LA UNIVERSIDAD deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por este.



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OCTAVO: Modificación del Convenio

El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

NOVENO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el 31 de diciembre de 2014.

Para el caso de la entrega de los informes finales regirá lo establecido en la Cláusula Quinto de este Convenio.

DÉCIMO: Copias

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

UNDÉCIMO: Personerías

La personería de don WALDO MORA LONGA, para representar al GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, consta de su calidad de Intendente Regional, conforme al Decreto Supremo N° 807 de fecha 12 de agosto de 2013 del Ministerio del Interior.

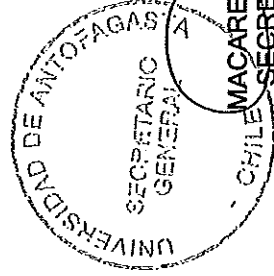
La personería de don Luis Alberto Loyola Morales, para representar a la LA UNIVERSIDAD, consta en Decreto N°332 de 18 de agosto de 2010, de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

Firman para su constancia:

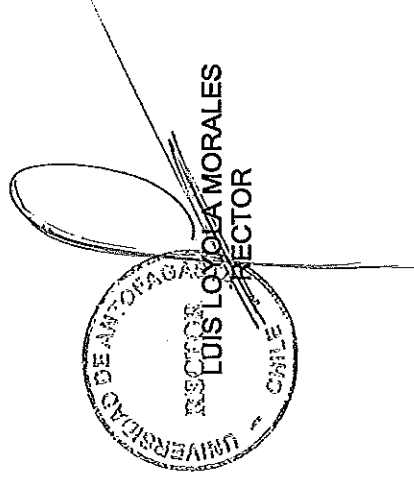
Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Waldo Mora Longa, Intendente Regional II Región de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARÍA GENERAL

LLM/MGB/MDS/MVR/bfb



RECTOR
LUIS ALBERTO MORALES
RECTOR

- Distribución:
- Secretaría General
 - Contraloría
 - Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
 - Dirección de Gestión de la Investigación
 - Vicerrectoría Económica
 - Dirección de Economía y Finanzas
 - Depto. Finanzas
 - Relaciones Universitarias